



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 030-2020-GRA/PEMS-GE

### CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y en su artículo 98 establece que los Proyecto Especiales Regionales son organismos desconcentrados, dependientes de la Presidencia Regional, se rigen en lo que corresponde por lo dispuesto en el presente Reglamento, sus respectivas leyes de creación, reglamentos y demás dispositivos que norman su funcionamiento. Tienen autonomía económica y administrativa de acuerdo a la normatividad legal vigente y se financian con recursos del Tesoro Público, Recursos Directamente Recaudados y/o de Cooperación Internacional, según corresponda.

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus respectivas modificatorias, establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

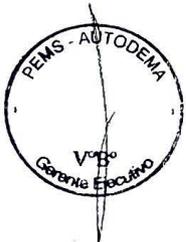
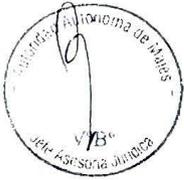
Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a), del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 8.2 del citado artículo establece que el titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución la autoridad que la citada norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley y los otros supuestos que se establecen el reglamento; a su vez, el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que la facultad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los puestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la citada Ley.

Que, asimismo, el artículo 77 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, con el fin de garantizar la continuidad del desarrollo, regular de las actividades institucionales y alcanzar los objetivos y metas programadas en el Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA, es conveniente, delegar al Jefe de la Oficina de Administración de la Entidad, facultades en materia de contrataciones públicas y otras acciones administrativas.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/GR del 30 de octubre del 2019.





**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Majes-Siguas-AUTODEMA para el año fiscal 2020, las facultades relacionadas con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias conforme al detalle siguiente:

- a. Aprobación de Expedientes de Contratación, en los Procedimientos de Selección: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento.
- b. Aprobación de Documentos de Procedimientos de Selección:
  - b.1 Aprobación de Bases para la Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica.
  - b.2 Aprobación de Solicitudes de Expresión de Intereses del Procedimiento de Selección de: Consultores Individuales del Comité de Selección.
  - b.3 Aprobación de Solicitudes de Cotización de los Procedimientos de Selección de: Comparación de Precios, provenientes del Organismo Encargado de las Contrataciones.
- c. Aprobación y Modificación del Plan Anual de Contrataciones.

**ARTICULO 2º.-** Precisar que la delegación de facultades, a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión en materia de contrataciones públicas.

**ARTICULO 3º.** Disponer al Jefe de la Oficina de Administración, que informe trimestralmente al Despacho del Gerente Ejecutivo de la Entidad, sobre el ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente Resolución, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

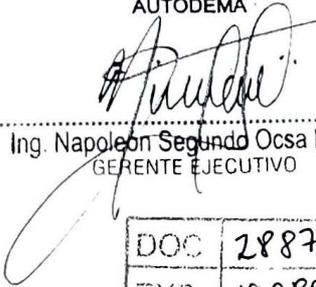
**ARTICULO 4º.** Remtir copia de la presente resolución al Funcionario al cual se le ha delegado las facultades antes mencionadas.

**ARTICULO 5º.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguan (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA a los DIECIOCHO (18) días del mes de febrero año dos mil veinte.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA

  
Ing. Napoleón Segundo Ocsa Flores  
GERENTE EJECUTIVO

|     |         |
|-----|---------|
| DOC | 2887043 |
| EXP | 1908991 |

